

*Bolívar, 23 de Marzo de 2004*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

*REF. EXP. N° 5297/04*

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 1786/2005 =**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Carlos Simón a suscribir Convenio de Prestación de Servicios con la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la realización de la obra de Canalización Canal Artola y la reparación de terraplenes Canal La Estrella, en un todo de acuerdo a las cláusulas que lo componen, el que forma parte como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE  
BOLIVAR A VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE 2005.**

**FIRMADO:**

**DANIEL VALLONE**  
*Secretario HCD*

**JOSE GABRIEL ERRECA**  
*Presidente HCD*

***ES COPIA***

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRAULICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR**

Entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, que en adelante se designará como "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por su Director Provincial: Ing. Norberto Daniel Coroli, por una parte, y la Municipalidad de Bolívar, que se designará en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal: Dr. Juan Carlos Simón por la otra, se celebra el presente Convenio, con el objetivo de cristalizar la colaboración mutua de las distintas áreas estatales en el logro de objetivos comunes, en este caso la realización de la obra: "**CANALIZACIÓN CANAL ARTOLA Y REPARACIÓN DE TERRAPLENES CANAL LA ESTRELLA EN EL PARTIDO DE BOLIVAR ( Exp 2404-5527/02)**".-----

**ARTICULO 1º:** El presente Convenio regirá la forma y condiciones en que se desarrollará la prestación de servicios de la tareas de Inspección de la obra, que brindará esta Dirección Provincial a LA MUNICIPALIDAD en la ejecución de los trabajos a realizarse, correspondientes a la obra: "**CANALIZACIÓN CANAL ARTOLA**", desde la Prog. 0,00 y la "**REPARACIÓN DE TERRAPLENES CANAL LA ESTRELLA**"( Exp 2404-5527/02).-----

**ARTICULO 2º:** LA DIRECCIÓN proveerá los siguientes servicios correspondientes a la Inspección de la obra, incluyendo las tareas de replanteo, nivelación planialtimétrica preliminar, control de cotas de proyecto, ensayos de aceptación de materiales, aprobación de los materiales para hormigón, extracción de probetas y su posterior ensayo, etc., afectando para tal fin, el equipo y personal técnico y profesional especializados para las tareas descriptas. Elaboración de informes de avance periódicos sobre la marcha de

obra y de las determinaciones y ensayos realizados. Medición mensual de obra ejecutada y certificación de los trabajos ejecutados.

**ARTICULO 3º:** El inicio del presente coincidirá con el replanteo de la obra y tendrá la duración de la misma, hasta la Recepción Definitiva .-----

**ARTICULO 4º** Será por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD** el pago del servicio mediante la liquidación de viáticos al personal afectado por LA DIRECCIÓN, de acuerdo con el régimen provincial vigente y cuyo monto se determinará por medio del valor actualizado al momento de la liquidación, con los valores determinados por el Poder Ejecutivo para el personal de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, desde las categorías 1 a 24. El pago de los días de viáticos (D V), correspondientes al personal afectado por la Dirección representa la suma de pesos dos mil doscientos ochenta y cinco con siete centavos (\$ 2.310,00) mensuales, tomando el valor diario de viático al mes de noviembre de 2004 de \$70,00; según el siguiente detalle:

<b>Profesional Ingeniero</b>	<b>1 x 8 d/mes x \$/día 70,00 = \$ 560,00</b>
<b>Técnicos permanentes</b>	<b>1 x 25 d/mes x \$/día 70,00 = \$ 1.750,00</b>
	<b>TOTAL \$ 2.310,00</b>

Asimismo proveerá 400 litros de Gas Oil por mes para la movilidad del grupo de trabajo, estacas y estacones para realizar el replanteo y nivelación de la traza del canal y el hospedaje para el personal de campaña en una localidad próxima a la obra.-----

**ARTICULO 5º :** De ser necesario introducir modificaciones en el alcance del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** deberá comunicar tal circunstancia a **LA DIRECCIÓN**, con la debida antelación para su consideración.-----

**ARTICULO 6º:** Para la implementación de la erogaciones establecidas en el Artículo 4º del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** tomará a su cargo el pago directo de los gastos del personal afectado, según liquidación que a sus



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

efectos remitirá **LA DIRECCIÓN**, dentro de los diez (10) días de cada mes en concepto de anticipos.-----

**ARTICULO 7º:** El presente Convenio es suscripto por el Sr. Intendente Municipal ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Bolívar.-----

En prueba de conformidad con todo lo expuesto precedentemente en el articulado del presente Convenio, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos, en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de .....de dos mil cuatro.-

FIC